

ORDENANZA N° 22/2026

Bigand, 7 de septiembre de 2026

VISTO:

La necesidad de establecer mecanismos que faciliten la regularización de deudas tributarias de los contribuyentes del Municipio de Bigand, y el objetivo de optimizar la recaudación fiscal para el sostenimiento de los servicios públicos esenciales;

Y CONSIDERANDO:

Que la actual coyuntura económica requiere que la administración del Municipio brinde herramientas flexibles para que aquellos ciudadanos que registran moras en sus tasas y derechos puedan normalizar su situación fiscal ante la administración local;

Que es facultad de la Comisión Comunal, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 45 de la ley 2439 Orgánica de Comunas, a dictar las normas tendientes a la administración de sus recursos, la percepción de contribuciones y la fijación de regímenes de facilidades;

Que la implementación de un régimen temporal de regularización con quita parcial de intereses incentiva el ingreso de fondos genuinos, permitiendo al Municipio afrontar compromisos prestacionales y de infraestructura;

Que se considera oportuno establecer un beneficio mayor para quienes opten por la cancelación de contado, manteniendo una opción de financiación en cuotas para garantizar la accesibilidad de todos los sectores de la comunidad;

Que, a fin de resguardar el crédito fiscal, es necesario establecer cláusulas de caducidad de pleno derecho ante el incumplimiento de los planes de pago otorgados;

Que el tema ha sido tratado y aprobado en reunión de la Comisión Comunal de fecha 1 de Septiembre de 2026 (Actas N° 447);

POR TODO ELLO, la COMISIÓN COMUNAL del MUNICIPIO DE BIGAND, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia de Santa Fe, la Ley Orgánica de Comunas y demás normas concordantes, sanciona la siguiente:

ARTICULO 1º: RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN. Establécese un Régimen Especial de Regularización de Deudas para todas las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y demás obligaciones tributarias adeudadas a esta Comuna, devengadas hasta el 31/10/2026..-

ARTICULO 2^{do}: REQUISITO DE ADMISIBILIDAD – INEXISTENCIA DE JUICIOS. Será requisito de admisibilidad para acogerse a los beneficios del presente régimen que el contribuyente no mantenga juicios pendientes de resolución con el Municipio por las deudas que intenta regularizar.

A) En caso de existir acciones judiciales iniciadas por el contribuyente, podrá adherirse al plan únicamente si acredita previamente el desistimiento de la acción y del derecho en el expediente judicial, con costas a su cargo, y mediante la presentación de una constancia de pago de honorarios profesionales de los apoderados comunales y aportes de ley.

B) En caso de existir acciones judiciales iniciadas contra el contribuyente, podrá adherirse al plan únicamente si acredita previamente el allanamiento incondicional, con costas a su cargo, y mediante la presentación de una constancia de pago de honorarios profesionales de los apoderados comunales y aportes de ley.

C) No podrán acogerse quienes tengan sentencia firme con liquidación aprobada, salvo disposición en contrario de la Comisión Comunal mediante resolución fundada.-

ARTICULO 3^{ro}: PLAZO DE ADHESIÓN. El plazo para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza vencerá el día 31 de octubre de 2026 inclusive, quedando facultada la Comisión Comunal a prorrogar la vigencia.-

ARTICULO 4^{to}: BENEFICIOS DE REDUCCIÓN. Los contribuyentes que formalicen su adhesión al régimen obtendrán las siguientes reducciones sobre los intereses resarcitorios devengados a la fecha de liquidación:

A) PAGO DE CONTADO: reducción del 50% de los intereses.

B) PAGO EN CUOTAS: reducción del 25% de los intereses, pudiendo financiar el saldo resultante en hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

C) PAGO EN CUOTAS: deuda total devengada (sin reducción de intereses) hasta seis (6) cuotas, mensuales iguales y consecutivas.

La adhesión del contribuyente al presente régimen de facilidades de pago, implicará la novación de la obligación; y consecuentemente, el inicio de un nuevo plazo de prescripción.

Acordada la forma de pago, el solicitante deberá firmar un convenio de pago que contendrá la cantidad de cuotas, con el detalle de los conceptos, importes y fechas de vencimiento. A pedido del Municipio y a su satisfacción, ésta podrá solicitar la firma de un avalista o garante por el total de la deuda.-

ARTICULO 5^{to}: CADUCIDAD DE PLENO DERECHO. El incumplimiento en el pago del primer vencimiento de las cuotas elegidas por el contribuyente, o de cualquiera de las

cuotas subsiguientes, producirá la caducidad de pleno derecho del plan de facilidades, sin necesidad de interpelación judicial o notificación administrativa previa.-

ARTICULO 6^{to}: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. Producida la caducidad por falta de pago, el contribuyente perderá los beneficios otorgados en el artículo 4º; y la Comuna tendrá derecho a reclamar el 100% del capital e intereses; considerándose a cuenta del total adeudado, los pagos que hubiere concretado el contribuyente a la fecha de la caducidad.-

ARTICULO 8^{vo}: DEROGACION. Queda derogada toda norma que contradiga la presente ordenanza.-

ARTICULO 7^{mo}: Regístrese, Comuníquese y Archívese.-